



**MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
ALCALDIA**

REGLAMENTO DE USO DE CELULARES MUNICIPALES

Artículo 1° : El presente reglamento regulará la entrega, cuidado, uso, y devolución de teléfonos celulares móviles que la Municipalidad de Negrete provea al Alcalde, Concejales y Funcionarios, cualquiera sea la naturaleza de la relación laboral.

Artículo 2° : Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Municipalidad** : A la Ilustre Municipalidad de Negrete.
- a) **Usuario** : El Alcalde, Concejal, Funcionario o Trabajador de la Ilustre Municipalidad de Negrete, al cual se le haya provisto de teléfono celular Municipal.
Excepcionalmente el usuario podrá ser una unidad municipal.
- b) **Administrador** : Funcionario Municipal Asignado por Decreto Alcaldicio para administrar el sistema teléfono celular móvil, de la respectiva empresa telefónica.
Excepcionalmente usuario podrá ser una unidad municipal.
- d) **Plan** : Es la cantidad de minutos o prestaciones que la Municipalidad ha contratado con la compañía prestadora del servicio.
- e) **Celular** : El teléfono celular móvil propiamente tal, incluidos sus accesorios tales como baterías y cargadores.
- f) **Acta de Entrega** : Es el documento por medio del cual el usuario certifica recibir un celular, declarando conocer y aceptar el presente Reglamento.
- g) **Acta de Devolución** : Es el documento por medio del cual la unidad encargada de la entrega del celular, deja constancia escrita del término uso del teléfono celular por parte del usuario, sea motivada por disponerlo a través de requerimiento escrito o por devolución voluntaria.

En esta acta se dejará constancia si el usuario devuelve físicamente el celular y su estado de conservación.

El acta deberá ser firmada por el usuario y el administrador.





**MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
ALCALDIA**

Artículo 3º: La asignación y entrega de teléfonos celulares móviles es una facultad discrecional del Alcalde de Negrete, quien evaluará la conveniencia de su otorgamiento permanente o temporal, la que se materializa mediante El Acta de Entrega.

La asignación se hará mediante El Acta de Entrega, quedando el usuario sujeto a la presente normativa.

Artículo 4º: Todo celular deberá tener un plan contratado por la Municipalidad, el cual deberá ser debidamente informado al momento de su entrega, así como sus modificaciones posteriores si existiesen.

Por norma general, todo celular deberá tener asignado un usuario responsable en forma permanente.

No obstante a lo anterior, la Municipalidad podrá controlar celulares con sus correspondientes planes, para ser destinados a unidades que por naturaleza no pudieran tener asignado un usuario personal, sin perjuicio de las limitaciones que se pudieran determinar para cada uno de los casos, tales como Emergencia.

La Municipalidad determinará en su presupuesto anual los montos máximos que deberán significar los planes de los celulares, pudiendo ser estos diferenciados, según las características de los usuarios.

Cualquier asignación especial y o adicional deberá ser autorizada por el Alcalde, quién informará por escrito al administrador del sistema para su reasignación según corresponda.

Artículo 5º : El usuario deberá propender al cuidado del teléfono celular y al uso racional del plan que tiene contratado.

La pérdida, hurto, robo de celular, deberá ser informada por escrito inmediatamente una vez que se detecte, tanto a la Municipalidad como a la compañía con la cual se tiene contratado el plan para efectos de activar el bloqueo del mismo.





**MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
ALCALDIA**

Artículo 6°: Mensualmente, las unidades municipales que posean Teléfonos celulares deberán informar al administrador, la pérdida de equipos y nuevos requerimientos si existen.

Artículo 7°: Al término de la vida útil del celular, el usuario procederá a su devolución a objeto de que la Municipalidad, si contare con las disponibilidades financieras y presupuestarias, le provea de otro en su reemplazo.

Los usuarios que deseen contar con un equipo celular de su propiedad, podrán solicitar que se les asigne el mismo plan para el celular de propiedad municipal, sometiéndose a las mismas normas del presente Reglamento.

Artículo 8°: La devolución del celular de una unidad municipal podrá ser ordenada por escrito o motivada por la entrega voluntaria por parte del usuario. En ambos casos, la unidad encargada del celular, deberá emitir un Acta de Devolución.

Artículo Transitorio: Los celulares actualmente contratados y entregados, deberán ser asignados conforme lo establece el presente Reglamento, dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de dictación de éste.



Negrete, 30 de junio de 2011